

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:3198/2018

HABILITA PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO Y EMPACADORA "COFRUNAY, S. DE R.L. DE C.V.", PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE MEXICO A CHILE

Santiago, 04/06/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 4.728 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde México de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*), 3.589 de 2012 que establece categorización de productos según su riesgo, 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, y sus modificaciones; y el "Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico".

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de México, han firmado el "Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico".
- 2. Que, es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero certificar y autorizar las Plantas de Tratamiento Hidrotérmico y las Empacadoras que procesen mangos, que se incorporen al programa de exportación a Chile por primera vez, o que hayan descontinuado su participación en éste.
- 3. Que, de acuerdo a la última versión del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA", el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera otros rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SAGARPA/SENASICA:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)	
Hasta 375	65	
376 a 500	75	
501 a 700	90	

701 a 900	110
701 4 300	110

4. Que, SAGARPA/SENASICA, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, ha solicitado al SAG la habilitación de la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico, acogiéndose a lo establecido en el Plan de Trabajo:

Nombre	Estado	
Cofrunay, S. de R.L. de C.V.	Nayarit	

Cabe mencionar que estas instalaciones fueron certificadas por SAG la temporada anterior.

- 5. Que, el SAGARPA/SENASICA ha enviado al SAG un informe favorable de certificación, con la información pertinente para la temporada de exportación 2018, de la Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico "Cofrunay, S. de R.L. de C.V.", y en la cual se considera lo indicado en el Considerando 3 de la presente Resolución.
- Que, la Certificación de la Planta de Tratamiento Hidrotérmico aprobada por SAGARPA/SENASICA tiene como fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

RESUELVO:

1. Habilítese la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de México (SAGARPA/SENASICA), cuya información se detalla:

Código Planta tratamiento	a	Código Empacadora	Nombre	Ubicación	Estado
ETCF01 18017003/201	0	EMP04 18017117/2017	Cofrunay, S. de R.L. de C.V.	Km 3,7 carretera a San Blas, Ejido 5 de mayo, C.P. 63510, Tepic	Nayarit

- 2. Autorícese a la Planta de Tratamiento Hidrotérmico a funcionar según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
- 3. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SENASICA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

RAM/BAF/BAF/RMB

Distribución:

- César Cardozo Rojas Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Or. Tarapacá
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpin Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero Or.VIII
- Renato Arce Bustamante Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Alfredo Paredes Noack Director Regional (S) Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Mei Siu Maggi Achu Directora Regional (S) Región de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero Or.III
- Nelly Adelina Morales Rosas Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero -Or.XI
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Carlos José Sarabia Saavedra Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AvP
- Francisca Herrera Monasterio Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso Or.V
- Jorge Octavio Oltra Comte Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios Or.Lros
- Pedro Ernesto Gomez Rojas Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero
 Or.VI
- Juan Pablo Villalobos Acevedo Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes Nº 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/657548161176081CC08E93ABDA16B4B6B2035D75